

26

en las costas de este proceso justa y derechamente fechas la tassacion de las quales en mi Requeruo. y mas les condeyno entre ynta dia de salarios misos y del escrivano desta causa a Razón de vnducido cada dia uno. et del dicho escrivano cien mos. Los quales mando que luego den y paguen conforme a la dicha mi comisión y lo los apercibimientos y penas della. y que todos los dias que me ocupare en cobrar los dichos salarios sea a culpa y cargo del dicho concejo justicia y Regidores dela dicha ciudad y por esta misentencia dictimua juzgando asy lo pronuncio y mando estos escritos y por ellos.

El bachiller Liancas. La qual dicha sentencia fue dada y promulgada en la dicha ciudad demurcia a doze dias del mes de Julio del año passado de quinientos y treynta años. De la qual por parte dela dicha ciudad de Alburcia fue appellado y en grado de la dicha appellation su procurador en su nombre se presento ante los del nuestro consejo en un testimonio seguido de escrivano publico y diro la dicha sentencia ser una guria y de alguna injusticia y muy agravuada y de bementar y euocar. y por tal nos pido y supplico la mandassemos anular y dar por ninguna o que cerca dello de Remedio como justicia le mandassemos proveer como la nuestra merecio fuese. En virtud del nuestro consejo fue mandada dar y se dio nuestra carta de emplazamiento contra el dicho concejo y hermanos del concejo de la mesta para que dentro de cierto termino enella contento pareciesse por su procurador en segundamiento del dicho pleito ante los dichos nuestro presidente y oydores a los quales remitieron el dicho pleito y causa y compulsiona para que el escrivano ante quien el proceso del dicho pleito ayia pasado lo diesse en publica forma segun q mas largamente en la dicha nuestra carta de emplaza